



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

O Director Xeral do Forestal e do
Medio Ambiente Natural

2715641

JD: 1847

ASUNTO: Convenio del monte en mano común "DE BRAÑELA".

La Jefatura del Servicio de la Producción Forestal de Lugo - comunica a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- El 22 de Diciembre de 1.976, fué clasificado como en ma no común el monte "DE BRAÑELA", perteneciente a la Comunidad integrada - por los vecinos de Brañela, en el término municipal de Negueira de Muñiz.

2º.- Que la citada Comunidad, en sesión celebrada el 23 de - Noviembre de 1.983, acordó:

a) aprobar las Bases para la firma de un Convenio con la Conselle-
ría de Agricultura, Pesca y Alimentación, que afectase a 171 Hás.
del monte de su pertenencia, de ellas 62 Hás. consorciadas como
del monte "DOS CHAOS"; 67 Hás. como del monte "VEIGAS DE VAL DE
MADEIRO"; 6 Hás. del monte "PENAGRALLE" y 36 Hás. del monte -
"ABELLEIRA" y

b) que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anulase y -
sustituyese a tales consorcios.

3º.- Que el nuevo monte "DE BRAÑELA", objeto del Convenio, -
queda constituido por:

62 Hás. del monte "DOS CHAOS", LU-2220,
67 Hás. del monte "VEIGAS DE VAL DE MADEIRO", LU-2223,
6 Hás. del monte "PENAGRALLE", LU-3291 y
36 Hás. del monte "ABELLEIRA", LU-3300.

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.983, las cuentas de gastos
por trabajos e ingresos de los montes consorciados, que parcial o total-
mente, pasan al Convenio, son:

Monte "DOS CHAOS", LU-2220

Gastos.	3.466.939,- Ptas.
Ingresos.	24.918,- Ptas.

Monte "VEIGAS DE VAL DE MADEIRO", LU-2223

Gastos.	2.994.368,- Ptas.
Ingresos.	-

Monte "PENAGRALLE", LU-3291

Gastos.	3.167.548,- Ptas.
Ingresos.	-

Monte "ABELLEIRA", LU-2300

Gastos.	5.040.650,- Ptas.
Ingresos.	-

.../...

.../...

5º.- Que teniendo en cuenta las superficies repobladas que de cada uno de los montes van a componer el Convenio, así como los gastos de administración y guardería, a la cuenta de éste pasarán:

del monte "DOS CHAOS", LU-2220

gastos por trabajos.	2.610.905,- Ptas.
gastos de administración.	204.956,- Ptas.
gastos por guardería.	49.105,- Ptas.
Ingresos.	18.785,- Ptas.

del monte "VEIGAS DE VAL DE MADEIRO", LU-2223

gastos por trabajos.	2.994.368,- Ptas.
gastos de administración.	235.058,- Ptas.
gastos por guardería.	47.880,- Ptas.
Ingresos.	-

del monte "PENAGRALLE", LU-3291

gastos por trabajos.	358.590,- Ptas.
gastos de administración.	28.149,- Ptas.
gastos por guardería.	1.530,- Ptas.
Ingresos.	-

del monte "ABELLEIRA", LU-3300

gastos por trabajos.	2.079.268,- Ptas.
gastos de administración.	163.223,- Ptas.
gastos por guardería.	7.095,- Ptas.
Ingresos.	-

6º.- Que, en consecuencia, el saldo de la cuenta del Convenio del monte "DE BRAÑELA", diferencia de los gastos e ingresos que corresponden a las partes que de otros montes pasa a él, será de 8.761.362,- Ptas.

Conforme con todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "DE BRAÑELA".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco, sean:

Nombre: "DE BRAÑELA".

Elenco: 2715641.

Superficie: 171 Hás.

Pertenencia: Comunidad de Brañela.

Término municipal: Negueira de Muñiz.

A contabilizar como subvención: 50 %.

A contabilizar como anticipo: 50 %.

Interés sobre el anticipo: 1 %.

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70 %.

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 8.761.362,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos - que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de las - cuentas de los montes que, total o parcialmente, se han integrado en el - Convenio.

.../...



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

O Director Xeral do Forestal e do
Medio Ambiente Natural

.../...

4º.- Que se modifique la inscripción en el Elenco del monte -
LU-2220, que ha de quedar con las siguientes características:

Nombre: "DOS CHAOS".
Elenco: LU-2220.
Superficie: 20 Hás.
Pertinencia: Vecinos de Gamalleira.
Término municipal: Negueira de Muñiz.

5º.- Que, por pasar al Convenio, de las cuentas de gastos e -
ingresos del monte "DOS CHAOS", LU-2220, se resten las siguientes cantidades:

Gastos.	2.610.905,- Ptas.
Ingresos.	18.765,- Ptas.

6º.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes
características:

Nombre: "VEIGAS DE VAL DE MADEIRO".
Elenco: LU-2223.
Superficie: 67 Hás.
Pertinencia: Parroquia de Oubiaño y pueblo de Brañela.
Término municipal: Negueira de Muñiz.

7º.- Que se modifique la inscripción en el Elenco del monte -
LU-3291, que ha de quedar con las siguientes características:

Nombre: "PENAGRALLE".
Elenco: LU-3291.
Superficie: 63 Hás.
Pertinencia: Vecinos de Gamalleira.
Término municipal: Negueira de Muñiz.

8º.- Que, por pasar al Convenio, de las cuentas de gastos e -
ingresos del monte "PENAGRALLE", LU-3291, se resten las siguientes cantidades:

Gastos.	358.590,- Ptas.
Ingresos.	-

9º.- Que se modifique la inscripción en el Elenco del monte -
LU-3217, que ha de quedar con las siguientes características:

Nombre: "ABELLEIRA".
Elenco: LU-3300.
Superficie: 95 Hás.
Pertinencia: Vecinos de Gamalleira.
Término municipal: Negueira de Muñiz.

10º.- Que por pasar al Convenio, de las cuentas de gastos e -
ingresos del monte "ABELLEIRA", LU-3300, se resten las siguientes cantidades:

Gastos.	2.079.268,- Ptas.
Ingresos.	-

.../...

.../...

No obstante V.E. resolverá.

Dios guarde a V.E.
Santiago de Compostela,
EL DIRECTOR GENERAL,

22 AGO. 1984

Fdº.: José Luis Aboal García-Tuñón.

Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto el Informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, he resuelto aprobar, en todos - sus términos, la Propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural y, en consecuencia, proceder a la firma - del Convenio del monte "DE BRAÑELA".

Santiago de Compostela, 22 AGO. 1984
EL CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,

Fdº.: Fernando Garrido Valenzuela.

DIRECCION GENERAL FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5641
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Brañela.-----
 Ayuntamiento: Nogueira de Muñiz.-----
 Provincia: L U G O .-----

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 23-10-57 y 9-6-70 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (ráchese si no existe)~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Brañela.-----
 y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE BRAÑELA".-----

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Brañela.-----

Límites: PARCELA I .- Norte, provincia de Asturias; Este, propiedades particulares de Brañela y Rego de Abelleira; Sur, monte "ABELLEIRA", consorciado y Oeste, término municipal de Fonsagrada.-

PARCELA II .- Norte, propiedades particulares de Brañela; Este, monte "DE BUSTELO"; Sur, montes "DOS CHAOS" y "PENAGRALLE", consorciados y Oeste, fincas particulares de Brañela.-

Superficie: CIENTO SETENTA Y UNA (171,- Has.) Hectáreas.-----

Estado Forestal: CIENTO SESENTA Y TRES (163,- Has.) Hectáreas arboladas y OCHO (8,- Has.) Hectáreas inforestales.-----

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:-----

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: CIENTO SESENTA Y TRES (163,- Has.) Hectáreas.-----

Sin vegetación arbórea: OCHO (8,- Has.) Hectáreas.-----

Servidumbres:-----

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Brañe-
la.-----

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda~~
~~(ráchese si no existiese).~~

4.^a La Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 62,- Hectáreas del monte "DOS CHAOS", LU-2.220; 67,- Hectáreas del monte "VEIGAS VAL DE MADEIRO", LU-2.223; 6,- Hectáreas del monte "PENAGRALLE", LU-3.291 y 36,- Hectáreas del monte "ABELLEIRA", LU-3.300.-

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes recibirá el por ciento y la Comunidad propietaria el por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se lesigne la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 9.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 10.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes si ésta lo precisare.

- 11.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. sylvestris,
P. pinaster y P. radiata.-

- 12.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes y dentro de la misma se resolverán por el Director General Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Celso Diaz Garcia

Secretario de la
Junta de Comunidad de Brañelas, en el término municipal de Negueira de Muñiz

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General
celebrada el día veintitrés de Noviembre de 1.983 designándose
a D^a. Matilde García López, Presidenta de la Comunidad
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Brañelas,
a veintitrés de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

Celso Diaz

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

Matilde García

Fdo.: Celso Diaz Garcia

Fdo.: Matilde García López.

D. JOSE LUIS ABOAL GARCÍA-TUÑÓN

Director

General Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes
de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.

[Firma]

A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 22 de Agosto de 1984.

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,
Ganadería y Montes,

Matilde García

[Firma]

Da. Matilde García López.

D. Celso Díaz García.

En Brañela, del término municipal de Negueira de Muñiz, siendo las doce horas del día veintitrés de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1ª.- Conforme con el acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos que integran la Comunidad en el día de la fecha, aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, para el monte en mano común de su pertenencia de las siguientes características:

DENOMINACION: "DE BRAÑELA".-

SUPERFICIE: CIENTO SETENTA Y UNA(171,- Has.) Hectáreas.-

LÍMITES: PARCELA I .- Norte, provincia de Asturias; Este, propiedades particulares de Brañela y Rego de Abelleira; Sur, monte "ABELLEIRA", consorciado y Oeste, término municipal de Fonsagrada.-

PARCELA II .- Norte, propiedades particulares de Brañela; Este, monte "DE BUSTELO"; Sur, montes "DOS CHAOS" y "PENAGRALLE", consorciados y Oeste, fincas particulares de Brañela.-

2ª.- Solicitar de la citada Consellería que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a los consorcios vigentes para los montes "DOS CHAOS", VEIGAS VAL DE MADEIRO", "PENAGRALLE" y "ABELLEIRA".

3ª.- Autorizar a la Presidenta de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.

Matilde García

Celso Díaz